



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1° -Objeto-: Establézcase como requisito que en los avisos publicados por corredores inmobiliarios de la provincia, por cualquier medio gráfico o digital, que promuevan operaciones de venta y/o alquiler de inmuebles, informen acerca de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidades físicas.

Artículo 2° -Información- Los avisos mencionados en el art. 1° incluirán un indicador gráfico de accesibilidad y/o la palabra "accesible".

Artículo 3° - Aplicación -: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la que determine el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 4° - Sanciones-: Las violaciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con multas que serán dispuestas por la autoridad de aplicación.

Artículo 5° -Reincidencia-: En caso de reincidencia en la infracción, la autoridad de aplicación, podrá disponer la clausura transitoria del establecimiento por el término que estime pertinente, sin perjuicio de la aplicación de la multa referida en el artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 6° -Comunicación-: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer como requisito que en los avisos publicados por corredores inmobiliarios por cualquier medio gráfico o digital, que promuevan operaciones de venta y/o alquiler de inmuebles, deberán informar acerca de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidades físicas. De esta forma, incluirán un indicador gráfico de accesibilidad y/o la palabra "accesible".

La accesibilidad es un valor colectivo y las sociedades han de ser repensadas en torno a ella con el fin de garantizar la plena participación ciudadana de las personas con discapacidad y para mejorar la calidad de vida de todos, por ofrecer un entorno más práctico y seguro. En resumen, todos nos beneficiamos de un aumento de accesibilidad.

En general, el inmueble no preparado no se adapta hasta que existe una necesidad por parte de algún ocupante o vecino de disponer de una rampa y/o ascensor. Esta necesidad motiva pensar en la adaptabilidad del hogar, es decir en la posibilidad de modificar una estructura o entorno para hacerlo accesible a personas con discapacidad o circunstancias discapacitantes.

En la actualidad son casi inexistentes los avisos publicados por corredores inmobiliarios que faciliten la búsqueda en términos de accesibilidad, situación que lleva a que encontrar un inmueble accesible para las personas con discapacidad y adaptado a sus necesidades, puede ser una odisea.

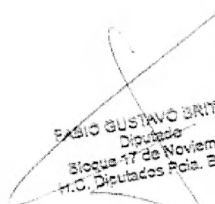
Para que una propiedad sea accesible debe garantizar que la persona con discapacidad tenga el máximo de autonomía y confort posible en una vivienda. De allí surgen necesidades específicas tales como: que las puertas de acceso a la vivienda y estancias principales sean de 80 cm de ancho, para que una silla de ruedas pueda pasar sin dificultades; la colocación de agarraderos de paredes, para que puedan usarse para mantener el equilibrio; la existencia de pasarelas o pasillos amplios, entre otras.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Existe un precedente respecto a esta Ley. En diciembre de 2014 entró en vigencia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires la Ley 5115. La normativa aprobada por la Legislatura porteña establece que “los avisos publicados por corredores inmobiliarios por cualquier medio gráfico o informático, que promuevan operaciones inmobiliarias, deberán contener información acerca de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidades físicas”

Es por todo lo antes expuesto que solicito a mis pares, el acompañamiento del presente Proyecto de ley con su voto afirmativo.


FABIO GUSTAVO BARROS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


EXPTE. D- 1670 / 20 - 21



La Plata, 18 de junio de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As